



Talca, once de junio de dos mil veintiuno.

VISTO Y CONSIDERANDO:

1°) Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 96 de la Constitución Política de la República, los Tribunales Electorales Regionales son competentes para conocer el escrutinio general y la calificación de las elecciones que la ley les encomiende, así como de resolver las reclamaciones a que dieren lugar y de proclamar a los candidatos electos.

2°) Que según lo preceptúa el artículo 119 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, el escrutinio general de las elecciones municipales será practicado por el Tribunal Electoral Regional correspondiente, en conformidad a los Títulos IV y V de la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios.

3°) Que con motivo de las Elecciones de Concejales realizadas el 15 y 16 de mayo de 2021 conforme a lo dispuesto en el artículo 110 de la Ley N°18.700, Orgánica Constitucional de Votaciones Populares y Escrutinios, este Tribunal, se constituyó al tercer día siguiente a la fecha en que se verificó la respectiva votación, a fin de preparar el conocimiento del escrutinio general y de la calificación de dicho proceso, de resolver las reclamaciones y efectuar las rectificaciones a que hubiere lugar, sesionando diariamente hasta cumplir integralmente su cometido.

4°) Que en lo que respecta a la elección de **CONCEJALES DE LA COMUNA DE CONSTITUCIÓN**, no se presentaron reclamaciones electorales previstas en los artículos 105 y 106 de la Ley N°18.700, ya citada.

5°) Que el Tribunal, durante el proceso de formación del escrutinio general, efectuó la conciliación entre los resultados contenidos en las actas de mesas receptoras de sufragios y los resultados contenidos en los cuadros de los Colegios Escrutadores, ambos remitidos a este Tribunal, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley N°18.700 y al tenor de los principios



rectores de materia electoral, como son los de legalidad, trascendencia, oportunidad, publicidad y certeza.

6°) Que habiéndose realizado lo precedentemente señalado y conforme lo ordenó la resolución de fojas 17, se agregó a los autos los cuadros completos y definitivos de escrutinio completados por este Tribunal respecto de la elección de **Concejales de la comuna de Constitución**, cuyo resultado es el siguiente:

<u>CANDIDATOS</u>	<u>TOTAL VOTACION</u>
M. PACTO CHILE DIGNO VERDE Y SOBERANO	
SUBPACTO PARTIDO COMUNISTA E IND	
300. MARCELO SEBASTIAN RETAMAL IBAÑEZ	854
301. SERGIO LUIS TOLEDO ARAYA	196
302. PEDRO OSVALDO GARAY OLATE	232
303. VERONICA ISABEL VEGA URIBE	282
TOTAL SUBPACTO PARTIDO COMUNISTA E IND	1.564
TOTAL LISTA M	1.564
XK. PACTO CHILE VAMOS RENOVACION NACIONAL - INDEPENDIENTES	
304. HUGO ENRIQUE ITURRIETA PRADINES	352
305. CARMEN JULIA OLIVA PEÑA	191
306. JOSE FRANCISCO SEPULVEDA COFRE	698
TOTAL LISTA XK	1.241
XO. PACTO REPUBLICANOS	
SUBPACTO REPUBLICANOS E IND	
307. DANIEL IGNACIO LASALLE SALAZAR	182
308. MOISES ISAAC LOBOS ESPINOZA	115
TOTAL SUBPACTO REPUBLICANOS E IND	297
TOTAL LISTA XO	297
XU. PACTO UNIDOS POR LA DIGNIDAD	
SUBPACTO DC, PRO, CIUDADANOS E IND	
309. RODRIGO ALEXIS VELOSO URRUTIA	2.342
310. BLANCA HAYDEE DEL CARMEN NUÑEZ ORELLANA	161
311. MICHAEL ALEJANDRO GARCIA ALEGRIA	1.185
312. JUAN CARLOS GALLEGOS GALLEGOS	491
313. LORENZO ENRIQUE TOLEDO MEDINA	668
314. MIGUEL ANDRES VALDES MUÑOZ	135
TOTAL SUBPACTO DC, PRO, CIUDADANOS E IND	4.982
TOTAL LISTA XU	4.982
XY. PACTO DIGNIDAD AHORA	
SUBPACTO HUMANICEMOS CHILE E IND	



315. RUNET MARCEL ROJAS UBA	192
TOTAL SUBPACTO HUMANICEMOS CHILE E IND	192
TOTAL LISTA XY	192
YW. PACTO UNIDAD POR EL APRUEBO PS PPD E INDEPENDIENTES	
SUBPACTO PS E INDEPENDIENTES	
316. JENIFER CERDA CONTRERAS	490
TOTAL SUBPACTO PS E INDEPENDIENTES	490
SUBPACTO PPD E INDEPENDIENTES	
317. VALERIA LEAL ALBORNOZ	484
318. LUIS ARMANDO ARENAS MANRIQUEZ	173
319. SERGIO RECABAL JARA	372
TOTAL SUBPACTO PPD E INDEPENDIENTES	1.029
TOTAL LISTA YW	1.519
ZG. PACTO CHILE VAMOS EVOPOLI - INDEPENDIENTES	
320. GLADYS DEL ROSARIO CANALES CHANDIA	308
321. JUAN DIAZ ESPINOZA	429
322. RODRIGO ALEJANDRO SILVA MARCHANT	391
323. CRISTHIAN SEBASTIAN CONTRERAS CARRASCO	348
324. LUIS ALEJANDRO BARRA BARRIOS	275
325. FERNANDO ARTURO MEZA ORELLANA	368
TOTAL LISTA ZG	2.119
Z J. PACTO CHILE VAMOS UDI - INDEPENDIENTES	
326. CARLOS ROGELIO SEGOVIA LETELIER	857
327. PEDRO OSLAVIO BARRERA CARRASCO	627
328. RICHARD ARCANGEL RODRIGUEZ GUAJARDO	1.226
329. JUAN ROBERTO CASTILLO ROJAS	718
330. MONICA CECILIA SEPULVEDA MORALES	247
331. FRANCISCO ZAPATA ALVARADO	48
TOTAL LISTA Z J	3.723
ZU. PACTO RADICALES E INDEPENDIENTES	
332. CRISTIAN LARA FAUNDEZ	236
333. OSVALDO FELIPE GUAJARDO PINOCHET	281
334. ANA YEVENES PEÑAILILLO	349
335. CLAUDIO SANDOVAL SALINAS	230
336. RICARDO MACHUCA MELLADO	517
TOTAL LISTA ZU	1.613
VOTOS NULOS	434
VOTOS BLANCOS	676
TOTAL COMUNA	18.360
TOTAL INSCRITOS	40.000



7°) Que, para determinar los concejales a elegir, deben aplicarse las reglas contenidas en los artículos 120, 121, 122, 123, 124, 125 y 126 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, por lo que, efectuando este Tribunal las operaciones aritméticas correspondientes, el cuociente electoral se determinará con los datos que a continuación se indican:

1°) 4.982

2°) 3.723

3°) 2.491

4°) 2.119

5°) 1.861

6°) 1.660

En consecuencia, el cuociente electoral de las listas de candidatos a concejales de la comuna de Constitución es de 1.660.

8°) Que de esta forma, a la Lista XU. Pacto Unidos por la Dignidad, Subpacto DC, PRO, Ciudadanos e Independientes, le corresponde elegir tres concejales, cargos que recaen en don Rodrigo Alexis Veloso Urrutia, don Michael Alejandro García Alegría y don Lorenzo Enrique Toledo Medina; a la Lista ZG. Pacto Chile Vamos Evopoli e Independientes, le corresponde elegir un concejal, cargo que recae en don Juan Díaz Espinoza; a la Lista ZJ. Pacto Chile Vamos UDI e Independientes le corresponde elegir dos concejales, cargos que recaen en don Richard Arcangel Rodríguez Guajardo y don Carlos Rogelio Segovia Letelier.

Que en razón de lo anteriormente expuesto y lo dispuesto en los artículos 96 y Disposición Transitoria Trigésimo Cuarta de la Constitución Política de la República, artículos 105 y siguientes de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, Título IV y V de la Ley N°18.700, Orgánica Constitucional de Votaciones Populares y Escrutinios, Acuerdo del Tribunal Calificador de Elecciones Competencia de los Tribunales Electorales Regionales para conocer de las Reclamaciones de Nulidad y de las Rectificaciones de Escrutinios, conforme al artículo 119 de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, numerales 32 y siguientes del Auto Acordado del Tribunal Calificador de Elecciones que regula la



Tramitación y los Procedimientos que deben aplicar los Tribunales Electorales Regionales, y Auto Acordado del Tribunal Electoral Regional del Maule sobre Tramitación Electrónica, **SE DECLARA:**

Que han sido electos **CONCEJALES DE LA COMUNA DE CONSTITUCIÓN**, don **Rodrigo Alexis Veloso Urrutia**, don **Michael Alejandro García Alegría**, don **Lorenzo Enrique Toledo Medina**, don **Juan Díaz Espinoza**, don **Richard Arcángel Rodríguez Guajardo** y don **Carlos Rogelio Segovia Letelier** para el período comprendido entre el veintiocho de junio de dos mil veintiuno y el seis de diciembre de dos mil veinticuatro.

Téngase por concluido el conocimiento y formación del escrutinio general y la calificación de esta elección y procédase a extender, en su oportunidad, la correspondiente acta de proclamación.

Regístrese, notifíquese, comuníquese de conformidad a lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley N°18.695 y en su oportunidad archívese.

Rol N°204-2021.

Pronunciada por este Tribunal Electoral Regional del Maule, integrado por su Presidente Titular Ministro Moisés Muñoz Concha y los Abogados Miembros Sres. Vicente Fernando Fodich Castillo y Gastón Francisco Pinochet Donoso. Autoriza la señora Secretaria Relatora doña Maria Ignacia Farias Muñoz. Causa Rol N° 204-2021.

Certifico que la presente resolución se notificó por el estado diario de hoy. Talca, 11 de junio de 2021.



6EFAC451-875E-4ED2-8C61-0A4B351CEF77

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada. Su validez puede ser consultada en www.tribunalelectoraldelmaule.cl con el código de verificación indicado bajo el código de barras.